

**ADENDA No. 01**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA No. 966\_ MJ-DiversidadesAP -2025**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Seleccionar unidades de negocio de propiedad y liderado, de manera exclusiva<sup>1</sup>, por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN), que participarán en el programa **Diversidades Autónomas y Productivas**.

**FIDUCOLDEX S.A.**, obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.10. ADENDAS** "El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia (...)", se permite modificar lo siguiente:

Para tal efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, negrita, subrayado y en color rojo***:

**PRIMERO:** Se modifica la sección introductoria **¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?**, en el sentido de disminuir el número mínimo de personas que deben conformar la unidad de negocio, quedando de la siguiente manera:

***¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?***

*Esta convocatoria está dirigida a ti si tienes una unidad de negocio que:*

*(...)*

*• Está conformada por al menos **tres (3)** y hasta diez (10) personas mayores de 18 años, residentes en el territorio nacional, y un 50%+1 de ellas se autorreconocen como mujeres lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN)<sup>3</sup>.*

*(...)"*

**SEGUNDO:** Se modifica la definición **UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS** indicada en el numeral **1.12. DEFINICIONES** en el sentido de disminuir el número mínimo de personas que deben conformar la unidad de negocio, quedando de la siguiente manera:

***1.12. DEFINICIONES***

*(...)*

---

<sup>1</sup> Se entenderá por "UNIDADES DE NEGOCIO QUE SEAN DE PROPIEDAD Y ESTÉN LIDERADAS DE MANERA EXCLUSIVA POR MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS Y PERSONAS NO BINARIAS ASIGNADAS FEMENINO AL NACER" aquellas que demuestren que están representadas legalmente y que estén conformadas mayoritariamente, es decir, 50%+1, por mujeres que se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN). El criterio para definir sí la unidad de negocio está conformada mayoritariamente por mujeres LBT o personas NB AFAN será a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

**UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS:** Para efectos de esta convocatoria se considerará como unidades de negocio aquellos emprendimientos, MiPymes, Micronegocios, asociaciones u organizaciones de propiedad y liderados por mujeres LBT y personas NB AFAN conformadas por al menos **tres (3)** y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN), que desarrollen una actividad económica, con un tiempo de operación no menor a un (1) año, con ventas, equipo de trabajo y potencial de crecimiento y/o sofisticación.

(...)”.

**TERCERO:** Se modifica el numeral **3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES** en el sentido de disminuir el número mínimo de personas que deben conformar la unidad de negocio, quedando de la siguiente manera:

### **“3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES**

*Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la unidad de negocio postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:*

1. Ser una unidad de negocio de propiedad y liderada, de manera exclusiva, por mujer(es) lesbianas, bisexuales, trans (mujeres LBT) y personas NB AFAN, **validado principalmente a través del formulario de postulación como autorreconocimiento de la persona**, que cumpla las siguientes dos condiciones:

a. Estar conformada por al menos **tres (3)** y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN).

b. Estar lideradas por mujeres LBT y/o personas NB AFAN (las posiciones de mando o dirección están en su mayoría a cargo de mujeres LBT y/o personas NB AFAN). Es decir, son las personas tomadoras de decisión a nivel estratégico en el negocio.

(...)”.

**CUARTO:** Se modifica la **1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos** y **2. Fase: Selección preliminar de las unidades de negocio beneficiarias** del numeral **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS** en el sentido de disminuir el número mínimo de personas que deben conformar la unidad de negocio, y modificar el criterio de priorización y evaluación **Perfil poblacional de las personas de la unidad de negocio** establecido en la tabla No. 2, quedando de la siguiente manera:

### **“3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO BENEFICIARIAS**

*La mecánica de postulación y selección de las unidades de negocio beneficiarias se dividirá en 3 fases, a saber:*

**1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.**

(...)

4. Se deberá anexar, en el formulario de postulación, copia legible de las cédulas de ciudadanía de todas las personas integrantes de la unidad de negocio que participarán **ACTIVAMENTE** en la intervención. Recuerda que, como se establece en la sección 3.1 Requisitos para presentarse como postulante, la unidad de negocio deberá estar conformada por al menos **tres (3)** y máximo diez (10) personas, de las cuales, al menos el 50%+1 se autorreconocen como mujeres Lesbianas, Bisexuales, Trans (LBT) o personas No Binarias Asignadas Femenino al Nacer (NB AFAN).

(...)

**2. Fase: Selección preliminar de las unidades de negocio beneficiarias.**

(...)

**Tabla 2. Criterios de priorización y evaluación**

<b>CRITERIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>Potencial de crecimiento y/o sostenibilidad</b>	Se evaluarán las capacidades organizativas, administrativas, de planeación y prospectiva estrategia y planeación, gestión comercial y ventas, gestión operativa y financiera del negocio.	<b>35%</b>
<b>Potencial de su oferta de valor</b>	Se evaluarán las capacidades de creación, sofisticación y escalamiento potencial de su oferta de valor de productos y servicios, evaluando la competitividad en su mercado natural y potencial, donde además se reflejen acciones de impacto positivo en alguno/s grupos sociales dentro de su mercado potencial – general.	<b>35%</b>
<b>Perfil poblacional de las personas de la unidad de negocio</b>	Se evaluará el perfil poblacional de <b><u>las personas que componen la unidad de negocio</u></b> , identificando aquellos negocios que: <b><u>1) tengan mayor número de mujeres LBT y personas NB AFAN en la composición de su unidad de negocio.</u></b> <b><u>2) tengan mayor participación de personas: i) étnicas, ii) en condición de vulnerabilidad por ingresos (SISBEN VI), iii) con discapacidad, iv) personas adultas mayores, v) personas víctimas</u></b>	<b>20%</b>

	<i>del conflicto armado debidamente reconocidas por la Unidad Nacional para las Víctimas mediante resolución de inclusión en el registro único de víctimas.</i>	
<b>Criterio territorial</b>	<p><i>Se priorizarán, de manera no excluyente pero prevalente, unidades de negocio ubicadas en los territorios considerados como marginados y excluidos, dentro de los departamentos priorizados en el numeral 2.3 COBERTURA GEOGRÁFICA<sup>2</sup>.</i></p> <p><i>Ver Anexo 2. LISTADO DE TERRITORIOS MARGINADOS Y EXCLUIDOS.</i></p>	<b>10%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100 %</b>

(...)"

**QUINTO:** Se modifica el numeral **3.5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**, en el sentido de ampliar de la fecha de cierre de la convocatoria y radicación de la postulación, quedando de la siguiente manera:

**"3.5 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
<b>Publicación Términos de Referencia</b>	21 de febrero de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones;">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones;</a>
<b>Formulación de inquietudes</b>	Desde la apertura hasta el 28 de febrero de 2025 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico <a href="mailto:mujerDiversa2@camaradeladiversidad.com">mujerDiversa2@camaradeladiversidad.com</a> ; <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER y CÁMARA DE LA DIVERSIDAD</b> , indicando en el asunto el nombre de la unidad de negocio y el código de la convocatoria)
<b>Respuestas a inquietudes</b>	5 de marzo de 2025	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> y <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>

<sup>2</sup> Para mayor detalle sobre lo que se entiende para efectos de esta convocatoria como territorios marginados y excluidos, remitirse al numeral 1.12. DEFINICIONES de los términos de referencia.



DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación</b>	<b>04 de abril</b> de 2025 a las 11:59:59 pm	Formulario de postulación: <a href="https://survey.alchemer.eu/s3/90774371/df009c192746">https://survey.alchemer.eu/s3/90774371/df009c192746</a>
<b>Publicación de resultados</b>	Hasta agotar recursos	Página web: <a href="https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/">https://fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva/</a> , <a href="https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones">https://www.fiducoldex.com.co/invitaciones</a>
<b>Notificación a las beneficiarias</b>	Hasta agotar recursos	A través de correo electrónico o mensaje de texto

**NOTA: La suscripción de carta de vinculación y compromiso solo se llevará a cabo cuando FONDO MUJER cuente con los recursos. Es importante indicar que el giro de recursos del MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD a FONDO MUJER está sujeto a los desembolsos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del Programa Anual Mensualizado de caja PAC aplicable al MINISTERIO y FONDO MUJER**".

La presente adenda se publica el 19 de marzo de 2025 en las páginas web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

**FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

